RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 27 de agosto de 2026

Exp. 2026-32-1-0000095

R/D Nº. 107/2026

VISTO: La solicitud de traslado presentada por el funcionario Marcelo Pintos al Departamento de Meteorología Aeronáutica (DMA), quien a la fecha se encuentra cumpliendo tareas de observador aeronáutico en la Estación Meteorológica Aeronáutica de Carrasco, surgiendo de fs. 26 a 29 de su legajo personal la formación como Meteorólogo Técnico nivel intermedio (orientación climatológica y sinóptica) otorgado por la Escuela de Meteorología del Uruguay;

RESULTANDO I: que la Jefa (i) de la Estación Meteorológica Aeronáutica de Carrasco, Bellarmina Robilotta, y el Director de la División Monitoreo en Superficie, Gabriel Guigou, señalaron a fs. 3 y 5 respectivamente, que si bien valoran el desarrollo profesional del funcionario, se debe priorizar la cobertura operativa de 24 horas en Carrasco; sugiriendo en lugar del referido traslado, la posibilidad de una modalidad gradual o transitoria entre la EMA Carrasco y Pronóstico Aeronáutico, siempre que ello no resienta el plan de guardias de la estación;

II: que el Director del Área de Monitoreo Atmosférico y Sensores Remotos, Daniel Bonora, a fs. 6 consideró válido el planteamiento de facilitar las prácticas del funcionario en la OVM/OMA en la medida en que no se vea resentida la operativa ni el plan de guardias de la estación;

III: que asimismo la Directora de la División Servicios Meteorológicos, Natali Bentancor, a fs. 11 informó favorablemente la necesidad de incorporar personal en el Departamento de Meteorología Aeronáutica (DMA), precisando que, de acuerdo con la especificación ESP-SGC-04 del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) certificado, el funcionario debe cumplir con una inducción obligatoria y estar entre 6 y 12 meses siempre bajo supervisión (período de prueba sujeto a evaluación), teniendo además presente que en el marco del

proyecto de Central Única sus funciones se trasladarán eventualmente a la Sede Central;

IV: que el funcionario aportó documentación complementaria con fecha 23 de julio de 2026 con relación a las guardias y dotación de personal de la EMA Carrasco;

CONSIDERANDO I: que, evaluados los informes técnicos de los jefes y encargados (i) de las distintas unidades organizativas, se entiende oportuno autorizar el traslado bajo las pautas de inducción, supervisión y esquema gradual de turnos propuestos por la División Servicios Meteorológicos;

II: que el artículo 7 literal H de la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, establece que es atribución del Directorio de INUMET el "designar, promover, trasladar y destituir a los funcionarios de su dependencia, pudiendo realizar las contrataciones que fueren necesarias y ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Decreto N.º 270/018 del 27 de agosto de 2018, así como a lo establecido en la Ley N.º 19.158 del 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE:

1º) Aprobar el siguiente traslado de personal:

FUNCIONARIO	DEPENDENCIA DE ORIGEN	CO-DEPENDENCIA	VIGENCIA
Met. Téc. Ruben Marcelo Pintos Portela	EMA Carrasco (División Monitoreo en Superficie)	EMA Carrasco (División Monitoreo en Superficie) y Departamento de Meteorología Aeronáutica - DMA (División Servicios Meteorológicos)	1°/10/2026

2º) Disponer que, previo al inicio del período de prueba (el cual tendrá una duración de entre 6 y 12 meses conforme a la especificación ESP-SGC-04), el funcionario deberá recibir una inducción en la Sede Central de INUMET sobre los

procesos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) y los procesos operativos del Departamento de Meteorología Aeronáutica (DMA).

3°) Establecer que, a partir del 1° de octubre del corriente y en coordinación con la Jefatura Técnica y siempre que se mantenga debidamente cubierta la operativa de la EMA Carrasco, el funcionario comenzará a cumplir cinco (5) turnos en la DMA bajo su supervisión directa durante el periodo de tiempo referido anteriormente, atento a lo dispuesto por la jefatura de la División.

4º) Atento a ello, deberá de realizarse la compensación retributiva correspondiente acorde a la nueva tarea que comenzará a desarrollar, cometiéndose a la DGH.

5°) Notificar al funcionario interesado, así como a los jefes y directores (i) de las respectivas unidades organizativas de la División Servicios Meteorológicos, al Departamento de Meteorología Aeronáutica (DMA), a las áreas de Monitoreo Atmosférico y Sensores Remotos y Meteorología y Clima para la Sociedad, a la División Monitoreo en Superficie y a la Estación Meteorológica Aeronáutica de Carrasco.

DRA.(PhD) MADELEINE RENOM MOLINA
PRESIDENTA

MAG. FERNANDO TRAVERSA FRESCO
VICEPRESIDENTE

MARIO ARIZTI
DIRECTOR-ABOGADO

DRA. NATALIA GUASCO PERRONE
SECRETARIA GENERAL